

FORMOSA, 24 SEP 2021

VISTO:

El DNU N° 494/2021, que actualiza las medidas de cuidado de la salud pública y los parámetros epidemiológicos en el marco de la emergencia pública por la Pandemia Covid-19; la Resolución N° 01/2021 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 “Dr. Enrique Servian” y la Resolución MDHF N° 1.232/2020 de conformación del Comité Operativo de Emergencia Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité, atento a la evolución epidemiológica de la Pandemia Coronavirus COVID-19 a la fecha, ha realizado la correspondiente y pertinente evaluación del desempeño y los resultados de la Red de Salud Provincial y la población;

Que en virtud de los resultados de dicha evaluación, y con el objeto de garantizar la continuidad y adecuación correspondiente de las medidas operativas-sanitarias vigentes, han elaborado el PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACION PARA EL TRASLADO DE PERSONAS POR MEDIO DEL USO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación la misma en todo el territorio de la provincia de Formosa;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 1.578 y por el Decreto N° 02/21, y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio:


**EL MINISTRO DE LA COMUNIDAD
A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébase, a partir de la fecha, el PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACION PARA EL TRASLADO DE PERSONAS POR MEDIO DEL USO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo de aplicación la misma en todo el territorio de la provincia de Formosa; de acuerdo al Visto y los Considerandos de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°: 4697 /
Aia.




Dr. ANIBAL F. GOMEZ
MINISTRO DE LA COMUNIDAD
A/C. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

24 SEP 2021

ANEXO I RESOLUCION MDHF N° 4697 /

PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS POR MEDIO DEL USO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS INTRAPROVINCIAL

- 1) El chofer y acompañante del transporte automotor de pasajeros intrajurisdiccional deberán presentar un test de PCR o test rápido de antígeno a Covid-19 no detectable dentro de los 7 días previos al servicio que realizará.
- 2) Antes de tomar el servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad provocada por el virus COVID-19, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo sanitario vigente provincial para tal caso.
- 3) Será obligatorio tanto para el conductor como para los pasajeros, el uso de barbijo o tapaboca que cubran nariz, boca y mentón, en todo momento: en la terminal, durante el viaje y al descender de la unidad.
- 4) En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.
- 5) Mientras el vehículo se encuentre a la espera de iniciar servicio, como así también durante su circulación, deberá permanecer con sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.
- 6) Deberán instarse los modos de comunicación de manera que la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos, los pasajeros mantengan la distancia social que se recomiende o establezca la autoridad sanitaria.

